



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
Radicado Interno No. 91635

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Q.J Industria Colombiana De Piñones Jara S.A.S Colpiñones S.A.** contra **Juzgado Treinta Y Dos Laboral Del Circuito De Bogotá**, radicado único No. **110012205000202000759-01**, **DISPUSO: "... PRIMERO: REVOCAR la sentencia impugnada, y en su lugar, AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso y petición de Q.J. INDUSTRIA COLOMBIANA DE PIÑONES JARA S.A.S, de conformidad con las motivaciones que anteceden. SEGUNDO: ORDENAR JUZGADO TREINTA DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a dictar auto corrigiendo el yerro en el que incurrió al ordenar el embargo de la cuenta de la sociedad Q.J. INDUSTRIA COLOMBIANA DE PIÑONES JARA S.A.S con Nit.80.0062.976 y, como consecuencia, para efectos de enmendar tal situación libre nuevo oficio con destino BANCOLOMBIA S.A. ordenándole el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la cuenta corriente terminada 5934 cuya titular es la citada sociedad. TERCERO: NOTIFICAR a los interesados telegráficamente o por cualquier otro medio expedito. CUARTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. ..."**

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada sentencia a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional y en especial a los señores VARGAS Y CORREA LIMITADA SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA EN LIQUIDACIÓN.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 11 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 11 de Febrero de 2021 a las 5:00 p.m.

Corte Suprema de Justicia

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral